



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-01086/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Lara Silvana - S/confección de un Convenio Específico entre UNLaR y la Función Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto", de la presente, la Coordinadora de las Practica Pre-Profesionales y Profesionales del Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas, eleva ante el Rectorado una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Recíproca y Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Que, dicho convenio Marco tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

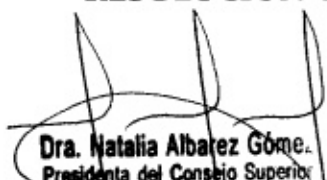
Que, asimismo, cabe destacar que el convenio Específico (C.U.C.) N° 36, establece la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de la Universidad en el Tribunal de Justicia de La Rioja.

Que, a más de ello, el convenio Específico (C.U.C.) N° 35 establece que ambas Instituciones acuerdan cooperar en la organización de visitas guiadas para estudiantes de las carreras de la Universidad, con el propósito de fortalecer su formación académica y profesional mediante el conocimiento directo del funcionamiento y actividades del Tribunal de Justicia.

Que, a fs. 15 toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 143/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dichos convenios Marco y Específicos, según las previsiones derivadas del Artículo 74° inc. 24, "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad..." y Artículo 84° inc. 1), 8) y 14 del Estatuto Universitario, debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 249/2025.

RESOLUCIÓN CS N° 299


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

Que, a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo y emite Dictamen, por el cual sugieren refrendar la suscripción del Convenio Marco y los Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 10 llevada a cabo el 28 de noviembre de 2025, resolvió refrendar los convenios suscriptos ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco y los Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, detallado en el Anexo I, II y III conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 299


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 299

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, en su carácter de Rectora, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**, representado por el Dr. Claudio José Ana, DNI 16.293.676, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Joaquín V. González 77 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "**EL TRIBUNAL**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

1.1. **LAS PARTES** acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que **LAS PARTES** acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.
- e) Uso compartido de infraestructura, equipamiento y recursos, según disponibilidad.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste por


Ab. José Nicolás Arcana
Secretario Rector Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 299

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. LAS PARTES podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 29 MAR 2025
C.U.C.: 037

Dr. Claudio José Ana
PRESIDENTE
Tribunal Superior de Justicia

Dra. Natalia Álvarez Gómez
RECTORA
Universidad Nacional de La Rioja

Dr. José Nicolás Álvarez
Secretario-Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 299

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

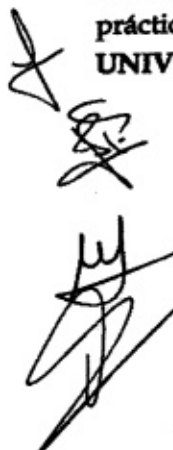
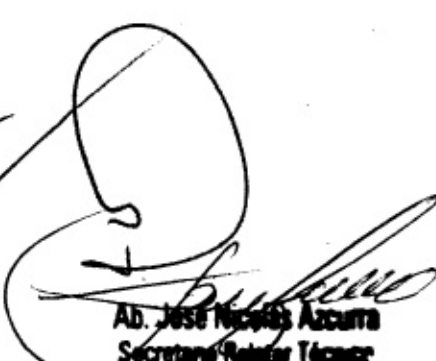
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", a través de los **DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS SOCIALES, FÍSICAS Y NATURALES**, representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, por la Decana del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Dra. María Inés Peralta de la Fuente, DNI N.º 22.443.143, por la Decana del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dra. Cecilia Sara Feryala, DNI N.º 17.891.064, y por el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Lic. Miguel Ángel Molina, DNI N.º 20.613.239, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**, representado por el Dr. Claudio José Ana, DNI 16.293.676, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Joaquín V. González 77 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "**EL TRIBUNAL**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.º _____, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. **EL TRIBUNAL y LA UNIVERSIDAD** convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de **LA UNIVERSIDAD en EL TRIBUNAL**.



Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 - - RESOLUCIÓN C.S. N° 299

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3.1. **EL TRIBUNAL y LA UNIVERSIDAD** declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. **LAS PARTES** se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:

- a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** en **EL TRIBUNAL**, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.
- b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas académicas en **EL TRIBUNAL** conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

4.1. **EL TRIBUNAL y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

QUINTA: COORDINACIÓN

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, **LAS PARTES** atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

a) Por **LA UNIVERSIDAD**: Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas y/o Secretaría de Relaciones.

b) Por **EL TRIBUNAL**: Presidencia.

Ab. José Nicolás Ascarza
Secretario Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 : - RESOLUCIÓN C.S. N° 2 9 9

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**

SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de **LAS PARTES**, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de **LAS PARTES** adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: PUBLICACIONES

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES** y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES

8.1. **LAS PARTES** dejan expresa constancia de que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de **LA UNIVERSIDAD** y de **"EL TRIBUNAL"** que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

Dr. José Nicolás Ascare
Secretario Asesor Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 299

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean **LAS PARTES** entre sí.

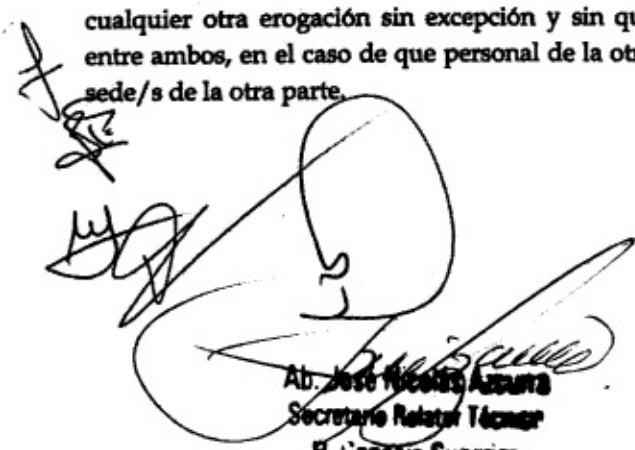
11.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL

12.1. **LAS PARTES** quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.


Ab. José Nicolás Azuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO N° 3 - RESOLUCIÓN C.S. N° 299

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

DECIMOQUINTA: DURACIÓN

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

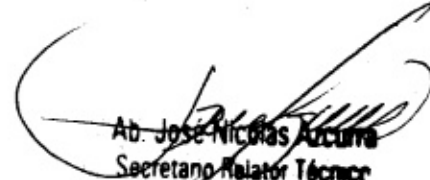
Prevía lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

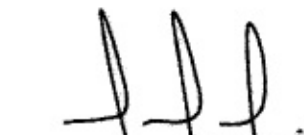
LA RIOJA, 28 MARZO 2025

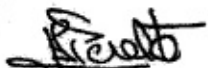
C.U.C.: 2025036

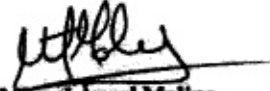

Dr. Claudio José Ana
PRESIDENTE
Tribunal Superior de Justicia


Dra. Cecilia Sara Feryala
DECANA
Universidad Nacional de La Rioja


Ab. José Nicolás Acuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
RECTORA
Universidad Nacional de La Rioja


Dra. María Inés Peralta de la Fuente
DECANA
Universidad Nacional de La Rioja


Lic. Miguel Ángel Molina
DECANO
Universidad Nacional de La Rioja


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja